



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: ROSINA DE JESÚS CASTAÑEDA DE RESTREPO  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00226-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

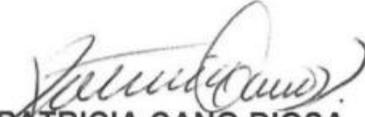
Por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Indicar dirección de domicilio y correo electrónico de la demandante no constituidos en la demanda; además de los correos electrónicos de los testigos.
- 2- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la entidad demandada; dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020, con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar hacer incurrir en errores y en archivo PDF.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor DAVID ALBERTO TABORDA RAMÍREZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 316.856, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 82 fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 04 DE JUNIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA